

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR
J05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Ejecutante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: EVER PEREZ AMAYA
Radicación: No. 20001 31 03 005 **2022 00252 00**
ASUNTO: CORRECCIÓN

La apoderada judicial de la parte ejecutante solicita la corrección del numeral 4º de la parte resolutive del auto de mandamiento de pago proferido el 29 de agosto de 2023, porque no coincide el monto de las agencias en derecho tasadas en letras por un valor de Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuatro pesos y en números se dice que es de \$7.997.743,4 y no corresponden al porcentaje establecido.

Confrontada la solicitud de corrección con el auto de mandamiento de pago del expediente digital con las providencias se comprueba que efectivamente se incurrió en el error aritméticos señalados.

Así las cosas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso y por haberse incurrido en un error al señalar en letras una cifra y en números otra en la providencia señalada, se accede a CORREGIR en el siguiente sentido:

Corregir el numeral 4º del auto de mandamiento de pago de fecha 29 de agosto de 2023 la cual quedará así: Fijar las agencias en derecho en la suma de Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuatro pesos con cuatro centavos (\$ 8.454.604,04), correspondiente al 3% de las pretensiones.

En cuanto a los reparos a la suma señalada por concepto de agencias en derecho que en su sentir no corresponde al 3% de las pretensiones, su reclamo al tenor de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 366 del CGP, solo podrá controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas y no en esta oportunidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez

CINDY DB

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **190e4d4d4469069ba436bbaeb53b4e52f3da0a14ea70967c2083d648bd0a96ad**

Documento generado en 06/12/2023 04:07:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>